



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto de sustanciación
Tipo de trámite:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Yuly Alejandra Agudelo Hoyos
Demandados:	Sandra Patricia Marín Valderrama Julia Estela Marín Valderrama
Radicado:	05837 31 03 001 2022 00057 00
Asunto:	Acepta retiro de la demanda – Ordena archivo

En Auto del 22 de abril del año en curso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, declaró la falta de competencia para conocer del asunto de la referencia, atendiendo al factor objetivo territorial.

Dicho proveído se notificó por medio del Estado Electrónico No. 58 del 25 de abril de 2022 y frente al mismo, la parte demandante presentó recurso de apelación que fue denegado por medio de providencia del 6 de mayo siguiente, ordenando su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Turbo, al considerar que son los competentes para dirimir el asunto. Una vez remitido el expediente de la referencia, el apoderado de la demandante allega memorial de retiro de la demanda.

Por encontrar que la solicitud que antecede es procedente, este despacho accede al retiro de la demanda y dispone su archivo sin necesidad de ordenar la entrega de sus documentos y anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual en vigencia del Decreto 806 de 2020. (CGP, art. 92)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE

Primero. Acceder a la solicitud de retiro de la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por Yuly Alejandra Agudelo Hoyos, en contra de Sandra Patricia Marín Valderrama y Julia Estela Marín Valderrama.

Segundo. Ordenar el archivo del proceso, una vez ejecutoriada la decisión.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2022-00057-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2022-00057-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1d95c988310a5da9ed0f190b3dea196e0833a777d8adff80cff16e5708a64f**

Documento generado en 25/05/2022 04:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>